Nota DNC N° 3882/2023

Asunción, 22 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415899
Expediente	305789
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE VISION TERMICA Y NOCTURNA PARA EL CODI
Entidad	Comando en Jefe Uoc 1 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la Nota S/N de fecha 12/08/2023 la contratante indica que se ha realizado la ampliación de plazo de entrega de los bienes tomando en consideración un motivo de fuerza mayor para la concesión del pedido del recurrente. Sin embargo, las documentaciones fueron remitidos al modulo “prórrogas” y la causa mencionada corresponde efectivamente a una fuerza mayor. Por ello se solicita tener en cuenta el motivo de fuerza mayor y el módulo, y adecuar las documentaciones respeto a ello.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales